

## RESOLUCIÓN No. 1 6 6 4 DE

"Por la cual se modifica la resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006, mediante la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la resolución modificatoria No. 220 del 22 de noviembre de 2007".

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 1º del artículo 26 del Decreto 2241 y el artículo 51 del Decreto 1010, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la resolución modificatoria No. 220 del 22 de noviembre de 2007, con el fin de: Asesorar, proponer y evaluar las políticas y procedimientos que conduzcan al cumplimiento de los numerales 2, 3,4 y 5 de la resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, los cuales hacen referencia a las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad, proceso contable, situaciones que comprometen la razonabilidad y controles asociados al proceso contable.

Que, mediante resolución No. 220 del 22 de noviembre de 2007 se modifica la resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006 en su **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006, que quedará así: "El Coordinador del Grupo de Contabilidad actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quién convocará a reunión solo cuando se presenten avances en la depuración de los saldos pendientes de vigencias anteriores, actualización de manuales de políticas contables, procedimientos y funciones que ameriten evaluación y estudio por parte de este comité, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia".

Que, la Ley No. 1314 de junio 2009, es una Ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conforma un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia,



expedida por el Gobierno Nacional, con el fin de reglamentar la convergencia de las normas contables locales con las internacionales y delegar al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el direccionamiento para este proceso.

Que, posteriormente los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, como entes reguladores de la contabilidad y la información financiera, reglamentaron dicha Ley.

Que, la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha venido desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública aplicable a las empresas estatales, a partir de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Que, en virtud de las competencias constitucionales y legales, el Contador General de la Nación expidió las Resoluciones Nos. 033 y 220 de 2012, autorizando la aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con el propósito de medir los impactos de su aplicación y obtener la información que, desde el punto de vista técnico, permitiera evaluar la pertinencia de modificar la regulación contable pública a partir de dichos referentes.

Que, el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, clasificó al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del ámbito de aplicación de la resolución No. 533 de 2015.

Que, la Contaduría General de la Nación relaciona al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de la resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, es decir, entidades de gobierno que han sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, necesita la implementación del nuevo modelo contable definido en dicha resolución y en aplicación al instructivo No. 002 de 2015, con el fin de efectuar un proceso de adopción al nuevo marco normativo, lo que abre la puerta para la globalización y la homogenización de normas, leyes y principios que establecen la información que se debe presentar en los estados financieros bajo las NICSP.

Que, la resolución No. 087 del 16 de marzo de 2016 establece cual es la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación de la resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015.



Que, la Contaduría General de la Nación incorporó como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el Catálogo General de Cuentas mediante resolución No. 620 de 2015, modificada por la resolución No. 468 de 2016. Este Catálogo General de Cuentas, que se suma a las herramientas previstas para facilitar la implementación del marco normativo de las entidades de Gobierno, está conformado por la estructura de las cuentas, y las descripciones y dinámicas; así mismo, incluye las actualizaciones efectuadas a la fecha de la publicación, y será empleado para efectos instrumentales de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Que, la resolución No. 693 de fecha 6 de diciembre de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la resolución No. 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo.

Que, dado que existe el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual dentro de sus funciones tiene las competencias necesarias para tomar las decisiones de orden financiero relacionadas con el nuevo marco normativo que se sometan a su consideración, no amerita crear un comité para la convergencia a las NICSP, sólo se modifican las funciones de este.

Por lo anterior, se requiere modificar resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006 y la resolución modificatoria No. 220 del 22 de noviembre de 2007, con el fin de que este comité sesione en aplicación a las NICSP, adicionando las funciones que se consideren necesarias.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006, el cual quedará así:

- Asesorar, proponer y evaluar las políticas y procedimientos que conduzcan al cumplimiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 de la resolución No. 119 del 27 de abril de 2006, los cuales hacen referencia a las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad, situaciones que comprometen la razonabilidad y controles asociados al proceso contable.
- Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos que con ocasión del proceso de convergencia se presenten, con el fin de facilitar la implementación del marco normativo contable, bajo el ámbito de la resolución No. 533 de 2015.

9

Continuación res ( ) de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución No. 111 del 5 de octubre de 2006, mediante la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la resolución modificatoria No. 220 del 22 de noviembre de 2007".

- Aprobar los registros de ajustes contables, en aplicación al nuevo marco normativo de acuerdo a las NICSP.
- Aprobar las políticas contables y memorandos técnicos, bajo el nuevo marco normativo en materia de NICSP.
- Efectuar seguimiento al proceso de convergencia, bajo el nuevo marco normativo en materia de NICSP.
- Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes, y recomendar la depuración contable a que haya lugar.
- Velar por el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de mejoramiento de la Contraloría General de la Republica que involucran el área financiera de la Entidad.
- Evaluar los lineamientos establecidos en las modificaciones al Manual de Políticas Contables de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá D.C.,

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA Registrador Nacional del Estado Civ

Elaboró: María Delia Niño Súa – Coordinadora Grupo de Contabilidad y

Nixon Amaya – Profesional DF.

Revisó: Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera

Revisó: Jeanethe Rodriguez Pérez – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Carlos Alfonso Garzón Saboya.